

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
"LUCIANO S.A."**

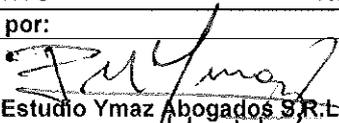
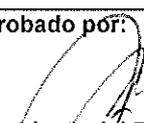
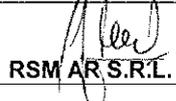
**INSTRUCTIVO. REGLAMENTO Y FORMULARIOS
RESPECTIVOS PARA LA EXTENSIÓN DEL CÓDIGO DE
ÉTICA Y POLÍTICAS DE INTEGRIDAD A TERCEROS Y
SOCIOS DE NEGOCIOS Y DE COMPROBACIÓN DE SU
INTEGRIDAD Y TRAYECTORIA (Artículo 23, inciso VI Ley
27.401).**

El Programa de Integridad/Sistema de Gestión Antisoborno deberá ser aplicado, de manera extensiva, a terceros y socios de negocios, como proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios.

LUCIANO S.A. pretende establecer con sus proveedores y empresas colaboradoras unas relaciones basadas en la confianza y beneficio mutuo.

LUCIANO S.A. asume el compromiso de promover entre sus proveedores y colaboradores externos, sin perjuicios del cumplimiento de las condiciones contractuales, y bajo la premisa del respeto a la facultad de gestión, prácticas acordes con las pautas de actuación incluidas en el Programa de Integridad/Sistema de Gestión Antisoborno.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, LUCIANO S.A. requerirá a sus proveedores y empresas asociadas el compromiso de hacer suyas y cumplir expresamente las disposiciones del presente Programa.

INSTRUCTIVO	Revisión: 0	Fecha:
Revisado por:  Estudio Ymaz Abogados S.R.L.	Aprobado por:  Presidente del Directorio de LUCIANO S.A., según Reunión de Directorio de fecha 28.06.2017	
 RSM AR S.R.L.		

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
"LUCIANO S.A."**

Asimismo, la Empresa ofrece a sus contratistas, proveedores y socios, la posibilidad de comunicar confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalias, cualquier práctica de los empleados de la Empresa que no sea conforme a los principios recogidos en este Código de Ética.

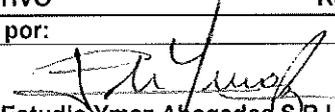
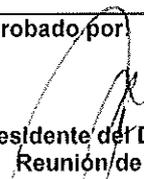
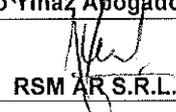
Todos los socios comerciales deben ser conscientes de las políticas y los procedimientos y las consecuencias de no cumplirlos.

LUCIANO S.A. deberá, para con los terceros y socios de negocios obtener un compromiso formal y escrito del agente o intermediario con el Programa de Integridad/Sistema de Gestión Antisoborno, con el Código de Ética de LUCIANO S.A. y con el Código de Conducta de Proveedores de la Empresa (v. gr., como parte del contrato general).

La Empresa podrá poner fin a la relación con el socio de negocios o terceros en el caso de detectar un acto de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio del socio de negocios en relación con la transacción, proyecto, actividad o relación correspondiente.

I. Debida Diligencia (Due Diligence).

La Empresa debe ejercer la diligencia debida al seleccionar a los socios comerciales, incluso para las fusiones y adquisiciones, proveedores y demás terceros. Ello no solo debe aplicarse a los aspectos estratégicos, comerciales, operativos y de la reputación, sino también a los riesgos de soborno. La selección de los terceros y socios comerciales debe basarse en un proceso claro, complementado con requisitos estrictos de documentación, para prevenir irregularidades (v. gr., conflictos de intereses en la selección de proveedores).

INSTRUCTIVO	Revisión: 0	Fecha:
Revisado por:  Estudio Ymaz Abogados S.R.L.	Aprobado por:  Presidente del Directorio de LUCIANO S.A., según Reunión de Directorio de fecha 28.06.2017	
 RSM AR S.R.L.		

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
"LUCIANO S.A."**

Se debe ejercer la diligencia debida antes de relacionarse con un socio comercial o tercero para identificar los problemas existentes, los riesgos posibles y las actividades de mitigación para minimizar esos riesgos.

La diligencia debida debe permitir la identificación inicial de indicadores de alerta que señalen los riesgos jurídicos, comerciales y operativos, y los riesgos que implica para la reputación la relación con ese socio comercial y/o tercero.

Sobre la base de la diligencia debida inicial y el nivel de exposición al riesgo, LUCIANO S.A. deberá establecer actividades de mitigación pertinentes para minimizar los riesgos.

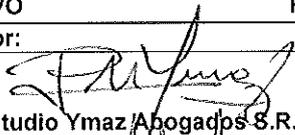
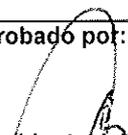
Esas medidas podrán incluir un compromiso formal y escrito del socio comercial y/o demás terceros con el Programa de Integridad/Sistema de gestión Antisoborno de la Empresa y su participación en programas de capacitación.

En los casos en los que la Empresa no pueda obtener suficiente información o no pueda alentar al posible socio comercial y/o tercero a participar en actividades de mitigación del riesgo, la Empresa no deberá relacionarse con ese socio y/o tercero y procurará buscar alternativas.

II. Política de Integridad en la selección de terceros o socios.

II.i Política de integridad. Principios y alcance.

Se entenderá que todo contrato firmado por LUCIANO S.A. tendrá incorporado la siguiente cláusula:

INSTRUCTIVO	Revisión: 0	Fecha:
Revisado por:	Aprobado por:	
 Estudio Ymaz Abogados S.R.L.		
 RSM AR S.R.L.	Presidente del Directorio de LUCIANO S.A., según Reunión de Directorio de fecha 28.06.2017	

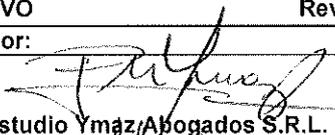
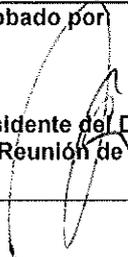
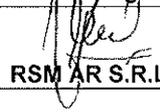
**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
"LUCIANO S.A."**

II.i.i) Esta Empresa asume la responsabilidad de mantener los más altos niveles de integridad, transparencia, competencia, concurrencia y trato igualitario en los procedimientos de selección.

Por este motivo, se espera que los proveedores acompañen este compromiso desempeñándose en todo momento con honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

II.i.ii) A los efectos de la presente política, son definidos como procedimientos de selección trámites destinados a elegir un proveedor a fin de celebrar y ejecutar un contrato regulado por la Ley N° 13.064 de Obra Pública, la Ley N° 17.520 de Concesiones Públicas, la Ley N° 22.460 de Servicios de Consultoría, el Régimen General de Contrataciones aprobado por Decreto delegado N° 1023/01, el Decreto N° 1030/2016 reglamentario del Régimen General de Contrataciones, Ley N° 27.27.328 de Participación Público Privada, o contrataciones que remiten al Código Civil y Comercial de la Nación o al derecho privado, de entidades o sociedades con participación total o mayoritaria, o capacidad de formar sus decisiones, del Estado o sus organismos.

II.i.iii) A los efectos de esta política son definidos como proveedores todas las empresas, entidades, o individuos oferentes por participar o participando en actividades de selección de contratistas –tales como solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores de servicios- encontrándose incluidos entre los obligados los propietarios, representantes y empleados de dichas empresas o entidades.

INSTRUCTIVO	Revisión: 0	Fecha:
Revisado por:  Estudio Ymaz Abogados S.R.L.	Aprobado por:  Presidente del Directorio de LUCIANO S.A., según Reunión de Directorio de fecha 28.06.2017	
 RSM AR S.R.L.		

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
"LUCIANO S.A."**

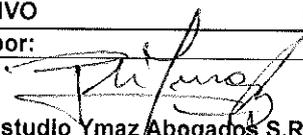
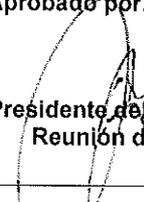
Por su parte, son definidos como socios todas las empresas, entidades o individuos con los que LUCIANO S.A. tiene alguna forma de alianza.

II.ii Deberes de los terceros y socios, y prácticas prohibidas.

II.ii.i Deberes.

Los terceros y socios deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

- a) Cumplir y respetar el Código de Conducta de Proveedores, en lo que fuera pertinente y aplicable.
- b) Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con LUCIANO S.A. y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a cada proceso del que participen.
- c) Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna y adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes del Sector Público.
- d) No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes del Sector Público que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.

INSTRUCTIVO	Revisión: 0	Fecha:
Revisado por:	Aprobado por:	
 Estudio Ymaz Abogados S.R.L.	 Presidente del Directorio de LUCIANO S.A., según Reunión de Directorio de fecha 28.06.2017	
 RSM AR S.R.L.		

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
"LUCIANO S.A."**

e) Efectuar todas las consultas, observaciones, solicitudes y propuestas de índole económica, por escrito, dirigiéndose únicamente a la Alta Dirección

f) Denunciar ante el Responsable Interno cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública, la transparencia institucional, o violación al Programa de Integridad/Sistema de gestión Antisoborno de la que tome conocimiento, a través de los canales de denuncia establecidos al efecto.

II.iii. Prácticas prohibidas.

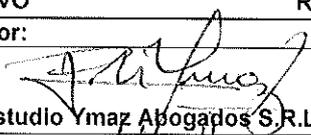
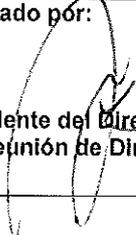
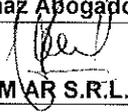
A los fines del punto anterior, éstas comprenden conductas encuadradas en el Artículo 1º de la Ley Nacional N° 27.401, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas Privadas.

II.iv. Consecuencias.

Los terceros, proveedores, y socios de negocio declaran y garantizan el conocimiento de la presente política y su conformidad con ella, y se obligan a respetar y hacer respetar sus previsiones.

La violación de los deberes previstos en el Programa de Integridad/Sistema de Gestión Antisoborno de LUCIANO S.A., o la comisión de alguna de las prácticas prohibidas dará lugar a:

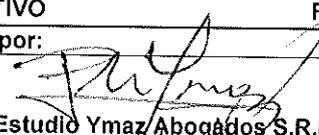
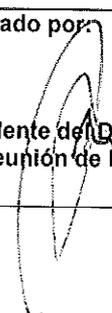
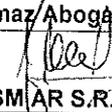
- a) Amonestaciones verbales;
- b) Amonestaciones escritas;
- c) Multas económicas;
- d) El derecho de desafectar o rescindir el contrato y retener el pago.

INSTRUCTIVO	Revisión: 0	Fecha:
Revisado por:  Estudio Ymaz Abogados S.R.L.	Aprobado por:  Presidente del Directorio de LUCIANO S.A., según Reunión de Directorio de fecha 28.06.2017	
 RSM AR S.R.L.		

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD /
SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE
"LUCIANO S.A."**

e) La realización del correspondiente reporte al Responsable Interno de LUCIANO S.A. y, en su caso, la realización de la denuncia penal correspondiente.

f) La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar del correcto desempeño ético de sus miembros.

INSTRUCTIVO	Revisión: 0	Fecha:
Revisado por:  Estudio Ymaz Abogados S.R.L.	Aprobado por:  Presidente del Directorio de LUCIANO S.A., según Reunión de Directorio de fecha 28.06.2017	
 RSM AR S.R.L.		